



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca, México, 29 de marzo de 2016.
Oficio: CJ/UIPPE/295/2016.
Solicitud de Información 00026/CJEE/IP/2016

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 29 de Febrero de 2016, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"De la Alerta de Género, integrada al Programa "Mexiquense por una Vida Libre de Violencia" Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, solicito la siguiente información: a. ¿Cuáles son las medidas que le corresponden implementar al Gobierno del Estado de México? b. ¿Cuál es la estructura organizacional para implementar estas medidas, incluyendo las colaboraciones interinstitucionales e intersectoriales a nivel federal, estatal y municipal? c. ¿Cuál es el presupuesto asignado para implementar la Alerta de Género, en 2015 y 2016? ¿Qué cantidad del presupuesto es de origen estatal y de aportación federal? d. ¿Cuáles son los indicadores con que se evaluarán los resultados de la Alerta de Género? e. ¿Cuáles son las metas de estos indicadores para el periodo de duración de la Alerta de Género? ¿En qué periodo se espera alcanzar estas metas? f. Solicito la información de contacto de una persona, en caso de que necesite información adicional. g. ¿Existe alguna acción dentro de la Alerta de Género dirigida a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las personas de la comunidad LGBTTIQ? "

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Derechos Humanos y Equidad de Género mediante oficio C/JUPPE/217/2016 y a través del oficio C/JUDH/067/2016 da respuesta a su solicitud de información, en la cual da contestación a los incisos a, b, d, e, f y g; por cuanto hace al inciso c, en el cual requiere "...¿Cuál es el presupuesto asignado para implementar la Alería de Género, en 2015 y 2016? ¿Qué cantidad del presupuesto es de origen estatal y de aportación federal?...". La Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Derechos Humanos y Equidad de Género refiere que dentro de sus archivos no cuenta con la información solicitada y de conformidad a lo que establece el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra versa:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada por los Sujetos Obligados**;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada por los Sujetos Obligados**; y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión de los Sujetos Obligados**.

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: "...¿Cuál es el presupuesto asignado para implementar la Alería de Género, en 2015 y 2016? ¿Qué cantidad del presupuesto es de origen estatal y de aportación federal? **Probablemente** el sujeto obligado para poder dar respuesta a su requerimiento de información, es la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado de México, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema SAIMEX, o en el Módulo de Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente No. 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca,

CONSEJERÍA JURÍDICA

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

México C.P. 50000, teléfono: (722) 167 8180, correo: finanzas@infoem.org.mx, en un horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

